



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del veintiséis de agosto del dos mil veinte.

El doce de agosto a las diecinueve horas con cuarenta minutos se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-131-2018**, en la que requieren:

*1. Documento que contenga los datos de las cuantías de las multas por tipificación de los últimos dos años (desde enero de 2018 a julio 2020). Algo similar a lo siguiente:*

<i>Monto</i>	<i>Tipificación del caso</i>	<i>Fecha</i>
\$\$\$\$\$\$	<i>Incumplimiento</i>	<i>13/07/2019</i>
\$\$\$\$\$\$	<i>Incumplimiento</i>	<i>13/07/2019</i>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del RELAIP, **RESUELVE**:

### **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a remitir requerimiento de información al responsable de la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de dicha Gerencia me entregó lo solicitado.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE.**



**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**